

CONSTANCIA DE BUSQUEDA A SOLICITUD DESARCHIVO

Por medio del presente yo GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ, en condición de Asistente Judicial del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, me permito dejar informe hoy 17 de febrero de 2023; que el día 29 de noviembre de 2022 la señora SONIA JANNETH NIÑO MUÑOZ solicito el desarchivo del expediente con radicado 2007-221 en el cual aparece como demandada por el BANCO BBVA.

Se realizo búsqueda en el Sistema de Consulta de Procesos SIGLO XXI de la Rama Judicial, donde de acuerdo a las anotaciones el expediente fue archivado en la CAJA #1 en junio de 2008 como consta en la imagen adjunta.

De acuerdo a la información contenida en la SIGLO XXI y el certificado de tradición aportado por la interesada, se procedió a su búsqueda el día 03 de febrero de 2022 en el archivo central de BRITILANA y se agotó una segunda búsqueda el día 19 de febrero de 2022, sin resultado positivo.

The screenshot shows the 'Información Principal' tab of a judicial process. Key details include:

- No. Proceso: 76001 - 40 - 03 - 008 - 2007 - 00221 - 00
- Demandante: BANCO BBVA (Cédula: SD0000007040321)
- Demandado: SONIA YANETH NIÑO MUÑOZ (Cédula: 51981586)
- Area: 0003 - Civil
- Tipo de Proceso: 3006 - De Ejecución
- Fecha: 07/03/2007, Hora: 10:49:04
- Clase de Proceso: 3051 - Ejecutivo Mixto
- Subclase: 3053 - Por sumas de dinero
- Ubicación: Secretaria - Términos
- Tipo de Recurso: 0000 - Sin Tipo de Recurso
- En: 0001 - Primera Instancia
- Despacho: Juez 8 Civil Municipal de Cali
- Asunto a tratar: PAGARE POR \$ 8.572678
- Anotaciones: JUNIO 2008 CAJA 1 ART. 537

5	19 CIV	2007-221	SONIA YANETH NIÑO MUÑOZ	BANCO BBVA	3	CAJA 1 ART. 537	jun-08	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
6	19 CIV	2006-9786	ENRIQUE TELLEZ FORERO	NADY DEL SOCORRO PRADO CASTILLO	3	CAJA 43	nov-08	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
7	19 CIV	2004-8483	SERVICIO CORONA LTDA	JHRO ENRIQUE PRADO RODRIGUEZ	3	NA	14-05	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
8	19 CIV	2010-304	MARLENY CUELLAR BOGA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	3	CAJA No. 11	ago-12	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
9	19 CIV	2001-205	HECTOR FABIO SALZEDO	MEGABANCO S.A.	3	CAJA 234	jun-05	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
10	19 CIV								
11	19 CIV								
12	19 CIV								
13	19 CIV								

6	19 CIV	2007-961	MARLA SANDRA BARRERA CEPEDA	CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPESINADO	3	CAJA 349	jun-15	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
7	19 CIV	2009-219	OLIVER ABIGAIL ACOSTA	BANCO AV UNIVEL	3	CAJA 271	sep-15	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
8	19 CIV	2007-221	SONIA YANETH NIÑO MUÑOZ	BANCO BBVA	3	CAJA 1 ART. 537	jun-08	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
9	19 CIV	2000-304	MARLENY CUELLAR BOGA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	3	DESCONOCITEN	AGOSTO 08 DE 2003	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
10	19 CIV	2005-4798	ENRIQUE TELLEZ FORERO	NADY DEL SOCORRO PRADO CASTILLO	4	CAJA 43	nov-08	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
11	19 CIV	2004-8483	SERVICIO CORONA LTDA	JHRO ENRIQUE PRADO RODRIGUEZ	3	NA	14-05	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
12	19 CIV	2007-225	ROSALBA CHICO DE BRAVENHORST	BANCO CAJA SOCIAL	6	CAJA 1 ART. 341	nov-08	W	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
13	19 CIV								

OSCAR ALEJANDRO LUNA CARRERA JUEZ JEFE DE OFICINA JUDICIAL JEFE DE ARCHIVO CENTRAL 19 ENE 2023 EMPLEADO RESPONSABLE - OJ

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ
 ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-marzo 31 de 2023.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Auto Interlocutorio No. 800

2007-0022100

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO BBVA S.A. CESIONARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

Demandados : **SONIA JANETH NIÑO MUÑOZ CC# 51981586**

ZAPATA SANCHEZ JORGE ALBERTO CC# 16680706

Rad: **760014003008 2007-0022100**

Vista la constancia secretaria que antecede, y por cumplirse los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR aviso en la página de internet del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos, dentro del asunto de la referencia con relación al posible levantamiento del embargo que recae por cuenta de este juzgado sobre el Inmueble con **Matricula Inmobiliaria 370-505706** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Los interesados pueden acceder al siguiente vínculo para verificar la información correspondiente:

[2007-221](#)

SEGUNDO: DIFUNDIR a nivel nacional a todos los juzgados de las especialidades Civil, Laboral y de Familia a través de la dirección de correo; todosdes@cendoj.ramajudicial.gov.co comunicando el trámite que aquí se ordena, y en consecuencia, las células judiciales que correspondan informen a este Juzgado si por causa o a favor del proceso de la referencia se decretaron o surtieron efecto embargo de remanentes que deban tenerse en cuenta antes de levantarse la medida cautelar pretendida. Indíquese que deberán pronunciarse dentro del término de fijación del aviso de que trata en numeral que antecede.

TERCERO: Vencido el término previsto en el numeral anterior, y en el evento de que no se presente ninguna solicitud u oposición, librar el oficio de desembargo a favor del demandado, por secretaría; de presentarse cualquier pronunciamiento de los solicitados en el numeral que antecede, pasar el expediente a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **037**

Fecha: **ABR.10.2023**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0d0b7dcbf192660ae632197a6814140c3dae2d9d9788dd7e9aa44515c3f153**

Documento generado en 31/03/2023 03:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>